

	PARTICIPACION CIUDADANA	PC-FO-016	
	AVISO GENERAL	Página 1 de 1	Revisión 1

Bucaramanga, Mayo 17 de 2022

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Denunciante Anónimo

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención de la petición ciudadana identificada con el código **SIA-ATC 282022000024** y con el fin de notificar el contenido de la comunicación del 17 de mayo de 2022 mediante la cual se emite respuesta de fondo dirigida al peticionario, en razón a que no se cuenta con dirección física, ni correo electrónico para notificar el contenido de la comunicación, se procede a publicar el presente AVISO conforme lo indica el artículo 69 del C.P.A.C.A.

En constancia se fija el presente Aviso por cinco (5) días en un lugar visible de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y de forma automática en la plataforma de la AGR.SIA-ATC, el día 18 de mayo de 2022, advirtiéndole que la NOTIFICACIÓN se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, lo anterior de conformidad con el artículo 69 inciso 2 de la Ley 1437 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, con la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO se anexa COPIA ÍNTEGRA de las comunicaciones

Notifica:



LUIS ALFREDO ANGARITA PEÑARANDA
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental



Fijado el 18 de mayo de 2022;

Desfijado el 25 de mayo de 2022

Proyectó: **Elga Quijano Jurado**-Profesional Universitario 

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 2 de 9	Revisión 1

Bucaramanga, Mayo 17 de 2022

Señor
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta de fondo SIA ATC 282021000024

Teniendo en cuenta la Queja interpuesta por Usted como ciudadano anónimo en la cual manifiesta lo siguiente: “con:“...El Presidente del Concejo Carlos Barajas incurrió en dualidad de contratación a la misma persona, con el mismo objeto contractual y con las mismas obligaciones en la misma vigencia 2022 afectando el mismo rubro presupuestal, generando daño fiscal, faltas disciplinarias que ustedes deben trasladar por competencia a la Procuraduría regional y/o delitos penales por cps de JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS”, la queja fue radicada y atendida mediante requerimiento **282021000024**, cuyos resultados se pueden evidenciar en el Informe Definitivo de la Auditoría Financiera y de Gestión No. 008-2022, llevada a cabo al Concejo de Bucaramanga., el cual se adjunta, a partir del folio a partir del folio 68, cuya respuesta me permito transcribir así:

QUEJA CIUDADANA SIA – ATC No. 282022000016.

ENTE AUDITADO: CONCEJO DE BUCARAMANGA.

ASUNTO QUEJA: Mediante Queja ciudadana recibida a través del correo electrónico institucional de este Ente de Control y radicada en el portal de atención al Ciudadano SIA ATC se dio traslado a la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental la denuncia Ciudadana interpuesta en redes sociales, la cual hace relación a: “(...) Doble contratación de una persona en el Concejo de Bucaramanga, con el mismo objeto contractual y valor del contrato para realizar el mismo trabajo, las cuales, encontrara en los siguientes links:

•<https://twitter.com/eldenuncianteo/status/1489126918444175369?s=12>

•<https://twitter.com/ChriarguelloG/status/1489243723598864397?t=fwcnYCyJxBeiWhsX60hg&s=08>

•<https://twitter.com/ELDENUNCIANTEo/status/1488972372199804928?t=zbDmqW 1RblpBlkYlM9C-MQ&s=08. ...>.”.

QUEJA CIUDADANA SIA – ATC No. 282022000024.

ENTE AUDITADO: CONCEJO DE BUCARAMANGA.

ASUNTO QUEJA: Mediante Queja ciudadana recibida a través del correo electrónico institucional de este Ente de Control y radicada en el portal de atención al Ciudadano SIA ATC

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 3 de 9	Revisión 1

se dio traslado a la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental la denuncia Ciudadana presentada por denunciante Anónimo, relacionada: “(...) *El Presidente del Concejo Carlos Barajas incurrió en dualidad de contratación a la misma persona, con el mismo objeto contractual y con las mismas obligaciones en la misma vigencia 2022 afectando el mismo rubro presupuestal, generando daño fiscal, faltas disciplinarias. CPS JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS. (...)*”.

HECHOS

PRIMERO: Los días xx de febrero de 2022, se radicaron en el correo electrónico contactenos@contraloriabga.gov.co, denuncias ciudadanas interpuesta en redes sociales y anónima.

SEGUNDO: Los días 04 y 08 de febrero se registran las solicitudes en el portal SIA ATC por parte de la Oficina de Participación Ciudadana.

TERCERO: Los días 04 y 10 de febrero se asigna solicitud a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental y el Jefe de dicha oficina asigna la solicitud al usuario Elga Quijano Jurado, Líder de la Auditoría Financiera y de Gestión N. 008-2022 al Concejo de Bucaramanga, quien incorpora las denuncias a la Auditoría.

ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión 008-2022 el Equipo Auditor procedió a solicitar y recaudar a siguiente información.

- Se practicó entrevista llevada a cabo el 22 de marzo de 2022, a la Jefe de Oficina Asesora Jurídica y Abogado contratista, en la cual se allegaron los siguientes documentos:
 - Expedientes contractuales completos hasta la etapa en que se encuentren.

No.	NOMBRE	No. De CONTRATO
1	JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS	CPS-037-2022
2	JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS	CPS-051-2022
3	ANDERSSON STIK ZAFRA CAMACHO	CPS-042- 2022
4	ANDERSSON STIK ZAFRA CAMACHO	CPS-055-2022
5	DUBER ARMANDO ALVARADO AVILA	CPS-043-2022
6	DUBER ARMANDO ALVARADO AVILA	CPS-044-2022
7	WILSON GUERREO VASQUEZ	CPS-046-2022
8	WILSON GUERREO VASQUEZ	CPS-053-2022

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS		Página 4 de 9	Revisión 1

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Decreto 403 de 2020, llevó a cabo Auditoría Financiera y de Gestión No. 008-2022, y con ocasión a las denuncias ciudadanas interpuesta en redes sociales, las cuales hacen relación a: “(...) *Doble contratación de una persona en el Concejo de Bucaramanga, con el mismo objeto contractual y valor del contrato para realizar el mismo trabajo, las cuales, encontrara en los siguientes links:*

• <https://twitter.com/eldenuncianteo/status/1489126918444175369?s=12>

• <https://twitter.com/ChriarguelloG/status/1489243723598864397?t=fwcnYCyJxBeiWhsX60hg&s=08>

• <https://twitter.com/ELDENUNCIANTEo/status/1488972372199804928?t=zbDmqW1Rb1pBlkYLm9C-MQ&s=08>. ...”.(...).”.

“(...) *El Presidente del Concejo Carlos Barajas incurrió en dualidad de contratación a la misma persona, con el mismo objeto contractual y con las mismas obligaciones en la misma vigencia 2022 afectando el mismo rubro presupuestal, generando daño fiscal, faltas disciplinarias. CPS JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS. (...)*”.

El Equipo Auditor procedió a revisar y recaudar el materia probatorio necesario para determinar la procedencia o no de los hechos objeto de la queja en donde se pudo evidenciar lo siguiente:

- Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, si ha adelantado de manera simultánea más de un Contrato de Prestación de Servicios con el mismo proveedor
- Que la relación de los contratos suscritos de manera simultánea por el Concejo de Bucaramanga con el mismo proveedor es la siguiente:

NOMBRE	N° DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBJETO CONTRACTUAL	OBLIGACIONES ESPECIFICAS
JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS	CPS-037-2022	14 DE ENERO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2022	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO III DEL H.C. CARLOS FELIPE PARRA ROJAS”	1. Asesorar, estudiar y elaborar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad. 2. Asesorar al Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación. 3. Realizar análisis de Acuerdos Municipales, Ordenanzas

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga			VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001
			COMUNICACIONES VARIAS		Página 5 de 9
					<p>Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima.</p> <p>4. Dar conceptos en temas específicos acorde a su perfil para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga.</p> <p>5. Asesorar al Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación.</p> <p>6. Elaborar los estudios socioeconómicos y de gestión que requiera el concejal en relación con el ejercicio de la función pública de la Administración Central e Institutos Descentralizados.</p> <p>7. Apoyar al Concejal (a) de manera permanente en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.</p> <p>8. Asistir y participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal.</p> <p>9. Asesorar en la elaboración de las proposiciones ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político.</p> <p>10. Colaborar a la Comunidad, los Gremios a ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés.</p> <p>11. Participar en las actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad.</p> <p>12. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a).</p>
JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS	CPS-051-2022	15 DE ENERO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2022	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD	1. Asesorar, estudiar y elaborar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga			VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001
			COMUNICACIONES VARIAS		Página 6 de 9
				DE APOYO III DEL H.C.WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES”	<p>2. Asesorar al Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación.</p> <p>3. Realizar análisis de Acuerdos Municipales, Ordenanzas Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima.</p> <p>4. Dar conceptos en temas específicos acorde a su perfil para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga.</p> <p>5. Asesorar al Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación.</p> <p>6. Elaborar los estudios socioeconómicos y de gestión que requiera el concejal en relación con el ejercicio de la función pública de la Administración Central e Institutos Descentralizados.</p> <p>7. Apoyar al Concejal (a) de manera permanente en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.</p> <p>8. Asistir y participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal.</p> <p>9. Asesorar en la elaboración de las proposiciones ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político.</p> <p>10. Colaborar a la Comunidad, los Gremios a ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés.</p> <p>11. Participar en las actividades</p>

			VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
			COMUNICACIONES VARIAS		Página 7 de 9	Revisión 1
					<p>culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad.</p> <p>12. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a).</p>	
ANDERSSON STIK ZAFRA CAMACHO	CPS-042-2022	15 DE ENERO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2022	“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTION COMO UNIDAD DE APOYO I DEL H.C. CARLOS FELIPE PARRA ROJAS”	<p>1. Ayudar al Concejal (a) a elaborar las proposiciones, ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación.</p> <p>2. Presentar asistencia técnica u operativa al Concejal (a), en aras de ejercer el control político del Municipio, Gobernaciones, Entidades Nacionales, Organismos de Control y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden.</p> <p>3. Participar en las actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad.</p> <p>4. Ayudar al Concejal a buscar la información requerida por éste en entidades gubernamentales sobre temas que se debatan en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.</p> <p>5. Colaborar a la Comunidad, los Gremios o ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés</p> <p>6. Asistir a foros y debates de interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal.</p> <p>7. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a).</p>	
ANDERSSON STIK ZAFRA CAMACHO	CPS-055-2022	15 DE ENERO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2022	“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTION COMO UNIDAD DE APOYO I DE LA H.C. MARINA DE JESUS AREVALO DURAN”	<p>1. Ayudar al Concejal (a) a elaborar las proposiciones, ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación.</p> <p>2. Presentar asistencia técnica u operativa al Concejal (a), en aras de ejercer el control político del Municipio, Gobernaciones, Entidades Nacionales, Organismos de Control y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden.</p> <p>3. Participar en las actividades</p>	

			VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001
			COMUNICACIONES VARIAS		Página 8 de 9
					<p>culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad.</p> <p>4. Ayudar al Concejal a buscar la información requerida por éste en entidades gubernamentales sobre temas que se debatan en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.</p> <p>5. Colaborar a la Comunidad, los Gremios o ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés</p> <p>6. Asistir a foros y debates de interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal.</p> <p>7. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a).</p>
DUBER ARMANDO ALVARADO AVILA	CPS-043-2022	15 DE ENERO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2022	“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTION COMO UNIDAD DE APOYO I DEL H.C. CARLOS FELIPE PARRA ROJAS”	<p>1. Ayudar al Concejal (a) a elaborar las proposiciones, ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación.</p> <p>2. Presentar asistencia técnica u operativa al Concejal (a), en aras de ejercer el control político del Municipio, Gobernaciones, Entidades Nacionales, Organismos de Control y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden.</p> <p>3. Participar en las actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad.</p> <p>4. Ayudar al Concejal a buscar la información requerida por éste en entidades gubernamentales sobre temas que se debatan en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.</p> <p>5. Colaborar a la Comunidad, los Gremios o ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés</p> <p>6. Asistir a foros y debates de interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal.</p> <p>7. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a).</p>
DUBER	CPS-044-	15 DE	30 DE JUNIO	“PRESTAR SERVICIOS DE	1. Ayudar al Concejal (a) a elaborar

			VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
			COMUNICACIONES VARIAS		Página 9 de 9	Revisión 1
ARMANDO ALVARADO AVILA	2022	ENERO DE 2022	DE 2022	APOYO NORMATIVO A LA GESTION COMO UNIDAD DE APOYO I DEL H.C. WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES”	<p>las proposiciones, ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación.</p> <p>2. Presentar asistencia técnica u operativa al Concejal (a), en aras de ejercer el control político del Municipio, Gobernaciones, Entidades Nacionales, Organismos de Control y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden.</p> <p>3. Participar en las actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad.</p> <p>4. Ayudar al Concejal a buscar la información requerida por éste en entidades gubernamentales sobre temas que se debatan en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.</p> <p>5. Colaborar a la Comunidad, los Gremios o ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés</p> <p>6. Asistir a foros y debates de interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal.</p> <p>7. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a).</p>	
WILSON GUERRERO VASQUEZ	CPS-046-2022	15 DE ENERO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2022	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO III DEL H.C.ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO”	<p>1. Asesorar, estudiar y elaborar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad.</p> <p>2. Asesorar al Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación.</p> <p>3. Realizar análisis de Acuerdos Municipales, Ordenanzas Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima.</p> <p>4. Dar conceptos en temas específicos acorde a su perfil para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga.</p>	

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga			VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
			COMUNICACIONES VARIAS		Página 10 de 9	Revisión 1
					<p>5. Asesorar al Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación.</p> <p>6. Elaborar los estudios socioeconómicos y de gestión que requiera el concejal en relación con el ejercicio de la función pública de la Administración Central e Institutos Descentralizados.</p> <p>7. Apoyar al Concejal (a) de manera permanente en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.</p> <p>8. Asistir y participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal.</p> <p>9. Asesorar en la elaboración de las proposiciones ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político.</p> <p>10. Colaborar a la Comunidad, los Gremios a ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés.</p> <p>11. Participar en las actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad.</p> <p>12. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a).</p>	
WILSON GUERRERO VASQUEZ	CPS-053-2022	15 DE ENERO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2022	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO III DE LA HC LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ”	<p>1. Asesorar, estudiar y elaborar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad.</p> <p>2. Asesorar al Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación.</p> <p>3. Realizar análisis de Acuerdos</p>	

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga			VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
			COMUNICACIONES VARIAS			Página 11 de 9
					<p>Municipales, Ordenanzas Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima.</p> <p>4. Dar conceptos en temas específicos acorde a su perfil para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga.</p> <p>5. Asesorar al Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación.</p> <p>6. Elaborar los estudios socioeconómicos y de gestión que requiera el concejal en relación con el ejercicio de la función pública de la Administración Central e Institutos Descentralizados.</p> <p>7. Apoyar al Concejal (a) de manera permanente en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.</p> <p>8. Asistir y participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal.</p> <p>9. Asesorar en la elaboración de las proposiciones ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político.</p> <p>10. Colaborar a la Comunidad, los Gremios a ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés.</p> <p>11. Participar en las actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad.</p> <p>12. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a).</p>	

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 12 de 9	Revisión 1

- Que, si bien el Concejo de Bucaramanga ha adelantado de manera simultánea más de un Contrato de Prestación de Servicios con el mismo proveedor, en ninguno de los contratos se encuentra que se hubiese establecido el mismo objeto contractual.
- Que, el artículo 78 de la Ley 617 del 2000 establece que: “ARTÍCULO 78.- Unidades de apoyo. Las Asambleas y Concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los Artículos 8, 10, 11, 54 y 55”.
- Que, revisadas las cartas de presentación de Unidades de apoyo de los Honorables Concejales al Ordenador del gasto, se evidencia que cada honorable concejal presenta a la persona que considera idónea sirva como su Unidad de apoyo normativo, teniendo en consideración su perfil y su formación académica para el cumplimiento de sus objetivos trazados.
- Que las obligaciones específicas pactadas por las partes en los contratos analizados se encuentran establecidas mediante la resolución número 009 de 2022, que es por medio de la cual se reglamentan las Unidades de Apoyo Normativo del Concejo Municipal de Bucaramanga” y son obligaciones específicas generales para todas las Unidades de apoyo normativo dependiendo si son UNIDADES DE APOYO NORMATIVO I, UNIDADES DE APOYO NORMATIVO II O UNIDADES DE APOYO NORMATIVO III.
- Que se solicitó al Concejo de Bucaramanga remitir las etapas pre -contractual, contractual y pos- contractual de cada uno de los expedientes contractuales respecto de los contratistas con los que se hubiese adelantado de manera simultánea más de un Contrato de Prestación de Servicios con el Concejo Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2022.
- Que en el marco de la entrevista al Concejo de Bucaramanga respecto de si la entidad se encontraba facultada para suscribir simultáneamente Contratos de Prestación de Servicios con la misma persona, se dio por parte de la entidad la siguiente respuesta:

“Con el fin de dar respuesta a la pregunta realizada, me permito expresar que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 6 que: *“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.”*

Así mismo y en relación a las prohibiciones que se instituyen a los servidores públicos en el desempeño de cargos, el artículo 128 de la Carta Política reza que: (...) *“Nos dice, nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 13 de 9	Revisión 1

una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado salvo los casos expresamente determinados por la ley.” (...)

Por otro lado, el artículo 19 de la Ley 4 de 1992, consagra algunas excepciones a la prohibición constitucional consagrada en el artículo antes citado, el cual trata lo concerniente al desempeño de más de un empleo público o de recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, tales como:

- a. Las que reciban los profesores universitarios que se desempeñen como asesores de la Rama Legislativa;
- b. Las percibidas por el personal con asignación de retiro o pensión militar o policial de la Fuerza Pública;
- c. Las percibidas por concepto de sustitución pensional;
- d. Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra;
- e. Los honorarios percibidos por concepto de servicios profesionales de salud;
- f. Los honorarios percibidos por los miembros de las Juntas directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de más de dos Juntas;
- g. Las que a la fecha de entrar en vigencia la presente Ley beneficien a los servidores oficiales docentes pensionados;
- h. **PARAGRAFO.** No se podrán honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades.

Ahora bien, para continuar es necesario hacer alusión a lo que legislativamente se prevé frente a lo relacionado al contrato de prestación de servicios, que es una modalidad diferente de vinculación con entidades públicas.

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.” artículo 32 en su numeral 3 de la Ley 80 de 1993

En ese entendido, es necesario entender que, el contrato de prestación de servicios es una de las formas excepcionales y temporales a través de la cual los particulares pueden desempeñar funciones públicas, y su fin es satisfacer necesidades especiales

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS		Página 14 de 9	Revisión 1

de la Administración que no pueden estar previstas en la planta de personal.

Es por lo anterior que se puede entender que en los contratos de prestación de servicios no se involucra el elemento de subordinación de tipo laboral que se halla presente en el contrato de trabajo, y tampoco da lugar al reconocimiento y pago de salarios ni prestaciones sociales.

En este punto, debe realizarse una distinción entre los servidores públicos y quienes prestan sus servicios a entidades públicas a quienes el tipo de vinculación es diferente de los primeros.

LEY 1150 DE 2007 EN SU ARTICULO 2°. De las modalidades de selección. NUMERAL 4, LITERAL H. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.(...)

Para tener en cuenta los requisitos que fundamentan la prestación de servicios profesionales se pone de presente lo argumentado en **Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara, respecto al contrato de prestación de servicios:**

“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.*

c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.”

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 15 de 9	Revisión 1

De conformidad a lo previsto de manera antecedente, es necesario poner en conocimiento lo que el Consejo de Estado ha advertido en relación a la Inexistencia de incompatibilidades de personas naturales para celebrar más de un contrato de prestación de servicios. **Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación No 1344 de mayo 10 de 2001, relativo al artículo 128 de la Carta Política, y 19 de la ley 4ª:**

“... los artículos 128 de la Constitución Política y 19 de la ley 4a de 1992, no son aplicables al particular que celebra contratos con una entidad estatal. No sobra advertir, que no existe norma que establezca incompatibilidad al respecto por lo que, conforme al artículo 6° constitucional, al particular contratista sólo le es exigible la responsabilidad ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, en los términos que ellas señalen, circunstancia que impide, por lo demás, toda aplicación analógica o extensiva de las prohibiciones establecidas para los servidores públicos Por lo demás, el artículo 8° ibídem regula lo relativo a las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales. Estas mismas razones explican la inexistencia de incompatibilidad para que una misma persona natural celebre más de un contrato de prestación de servicios.”

“La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral de origen contractual con los trabajadores oficiales. En efecto, el de prestación se refiere a actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; el contratista es autónomo para ejecutar el contrato; no se causan prestaciones sociales y no responde disciplinariamente, mientras que el trabajador oficial, en su orden, labora en la construcción y sostenimiento de obras públicas o está vinculado a una empresa industrial o comercial del Estado; está, por esencia, subordinado a la administración; las prestaciones sociales le son consustanciales y responde disciplinariamente.”

En la misma decisión jurisprudencial se hace una distinción entre las asignaciones económicas que perciben los trabajadores oficiales, en comparación con los contratistas de prestación de servicios:

“Es así como los trabajadores oficiales perciben por sus servicios un salario, que constituye asignación, la retribución de los contratistas de prestación de servicios son los honorarios, que no tienen tal carácter. Así, la fuente del reconocimiento es bien distinta: en el primero, la vinculación laboral administrativa y, en el segundo, el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad.”

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 128 de la Constitución Política y 19 de la ley 4a de 1992, el vocablo "asignación" es un término genérico que comprende las sumas provenientes del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, percibidas por los servidores públicos -sin excepción, dado que la expresión "nadie" no excluye a ninguno de ellos -, por concepto de remuneración, consista ésta en salario o prestaciones, honorarios o cualquier otro emolumento o retribución, salvo aquellas exceptuadas de forma expresa por el legislador.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 16 de 9	Revisión 1

La prohibición contenida en las disposiciones aludidas se predica de toda persona que se llegue a encontrar ubicada en el contexto de la función pública, como servidor público. El particular no está sujeto a la prohibición y por tanto no le resulta incompatible celebrar más de un contrato estatal, salvo que ejerza temporalmente funciones públicas o administrativas.

Aunado a lo anterior es necesario tener en cuenta el concepto emitido por la Contraloría General de la República, quien en su argumento jurídico exterioriza la no existencia de limitaciones para que una persona natural pueda celebrar más de un contrato de prestación de servicios con una misma entidad.

Finalmente se debe tener en consideración lo señalado por el Departamento Administrativo de la Función Pública", en materia de inhabilidades relacionadas con la contratación estatal en cuanto establece que, **"no existe norma que limite la celebración de contratos de prestación de servicios a una misma persona natural durante un mismo lapso o que las inhabilite para suscribir más de un contrato de prestación de servicios con una misma entidad o varias entidades públicas, siempre y cuando la persona sea idónea, de tal forma que cumpla con el perfil, competencias, y requisitos de formación académica y experiencia que permitan la ejecución exitosa del objeto contractual"**.

Conforme a lo anterior y con base en la jurisprudencia y la ley, al no existir prohibición que limite las entidades públicas a celebrar más de un contrato de prestación de servicios con el mismo proveedor y durante el mismo lapso, se entiende facultada la corporación para la suscripción de dichos contratos de prestación de servicios".

- Que aunado a la respuesta anterior El Concejo Municipal de Bucaramanga remitió como anexo a la entrevista, los expedientes completos y hasta la etapa en que se encontraban a la fecha de la entrevista, de los siguientes contratos:

N°	NOMBRE	N° DE CONTRATO
1	JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS	CPS-037-2022
2	JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS	CPS-051-2022
3	ANDERSSON STIK ZAFRA CAMACHO	CPS-042-2022
4	ANDERSSON STIK ZAFRA CAMACHO	CPS-055-2022
5	DUBER ARMANDO ALVARADO AVILA	CPS-043-2022
6	DUBER ARMANDO ALVARADO AVILA	CPS-044-2022
7	WILSON GUERRERO VASQUEZ	CPS-046-2022
8	WILSON GUERRERO VASQUEZ	CPS-053-2022

- Equipo Auditor procedió a realizar una revisión exhaustiva respecto de los documentos que conformaban las etapas pre-contractual, contractual pos- contractual.
- Revisados los soportes de Idoneidad y experiencia presentados por los contratistas, se evidencia que la idoneidad para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS		Página 17 de 9	Revisión 1

acreditada toda vez que coincide el perfil del contratista con los requisitos establecidos en los estudios previos, perfil requerido para ejecutar el objeto del contrato.

- De la revisión anteriormente descrita es claro para el Equipo Auditor que durante lo que va corrido de plazo de ejecución de los contratos se encuentra acreditado el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las que se han venido ejecutando siguiendo los parámetros legales y las cuales se evidencia son diferentes para cada uno de los contratos independiente que sean ejecutados por el mismo contratista, de igual forma el equipo auditor pudo constatar que los pagos a la seguridad social los contratistas los han realizado conforme al IBC que resulta de la sumatoria del valor total de los dos contratos suscritos simultáneamente con la entidad.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Expuesto lo anteriormente, la Contraloría Municipal de Bucaramanga como Órgano de Control Fiscal de carácter constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus entes Descentralizados que manejan fondos o bienes de Municipio de Bucaramanga a través del Equipo de Vigilancia Fiscal y Ambiental concluye en ejercicio de su proceso auditor, que los hechos investigados no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad al Artículo 5 de la ley 610 de 2000 y ninguna conducta punible presuntamente administrativa, disciplinaria o penal, por lo tanto no encuentra mérito para trasladar hallazgo de ningún tipo y se procede al archivo de la misma por parte de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

Con lo anterior, concluye la actuación de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental frente a la solicitud SIA ATC **282021000024**, en el entendido de emitir respuesta de fondo según los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015

Por lo anteriormente expuesto, damos Respuesta de Fondo a las quejas dentro de los términos de Ley.

En anterior trámite puede ser consultado en el aplicativo SIA ATC en nuestra página web, en el siguiente link: <http://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/bucaramanga>. Digitar número de SIA ATC. **282022000024** y clave de acceso a su petición c9c01f81, igualmente le agradecemos diligenciar la encuesta a satisfacción que se encuentra en el siguiente link: <http://siaatc.auditoria.gov.co/Home/LoginEncuesta?Dominio=bucaramanga>

Cordialmente,



LUIS ALFREDO ANGARITA PEÑARANDA
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Proyectó: Ega Quijano Jurado 
Profesional Universitario (Líder).

Anexo: informe Definitivo AF No. 008-2022.